

Universidad Icesi

RECTORÍA
Resolución No. 1.272
(4 de mayo de 2020)

“Por lo cual se reglamenta el período académico de verano del año 2020”

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Las Facultades presentarán una oferta de cursos de verano en modalidad virtual (o remota asistida por las TIC).

PARÁGRAFO 1.- El número mínimo de estudiantes para programar un curso será el establecido por cada Departamento.

PARÁGRAFO 2.- Cada estudiante podrá tomar máximo dos (2) materias en cursos de verano por período.

PARÁGRAFO 3.- Todo estudiante deberá estar oficialmente matriculado en los cursos de verano. Si el estudiante no aparece en las listas no podrá asistir a clases.

PARÁGRAFO 4.- Cada estudiante sólo podrá tomar una (1) materia del Departamento de Matemáticas y Estadística en curso de verano.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor de los Cursos de Verano será liquidado según el número de créditos, cuyo valor por crédito es:

- Cursos de verano \$482.000

A los valores establecidos para los Cursos de Verano se les adicionará el 1.5% correspondiente al impuesto de Procultura o cualquier otro que expida el gobierno en el futuro.

- Cursos de computación (para quienes lo tomen por segunda vez) \$584.000
- Cursos intensivos de Inglés de 64 horas (aprox.) \$587.000

ARTÍCULO TERCERO. Cancelaciones y Adiciones:

- Cancelación durante la primera semana:

Durante la primera semana del período académico de verano el estudiante podrá cancelar materias directamente ante la oficina de Admisiones y Registro y el trámite no tendrá

ningún costo. Se considerará cancelación automática, se devolverá el 70% del valor pagado por concepto de matrícula de cada materia en curso de verano, excepto para los casos enunciados en el Artículo 62 del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los estudiantes de pregrado.

- Cancelación de la segunda a la quinta semana:

Las cancelaciones de materias que se realicen a partir de la segunda semana inclusive, hasta la quinta, requieren la autorización del Director de Programa. Se consideran extemporáneas; no causan reintegro alguno de dinero al estudiante y ocasionan un pago de \$155.000.

- Durante el período académico de verano no hay período de adiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Quienes pierdan por tercera vez una materia que cursaron durante el período de verano en calidad de repitentes, quedarán retirados de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando un estudiante se encuentre en Prueba Académica y curse materias en el período académico de verano, estas materias se tendrán en cuenta para definir la prueba en el siguiente semestre académico, donde contarán para el promedio respectivo.

PARÁGRAFO. Como las calificaciones a los estudiantes durante el período de verano de 2020-1 no tendrán valores numéricos no afectará para definir la prueba en el siguiente semestre académico, como tampoco el promedio.

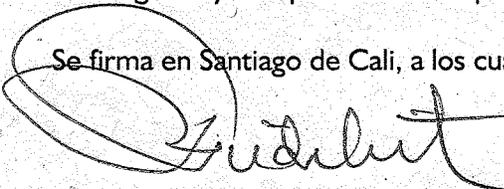
ARTÍCULO SEXTO. Las inscripciones para los cursos de verano serán los días 26 y 27 de mayo 2020.

El pago de matrícula para los cursos de verano serán los días 26 y 27 de mayo de 2020.

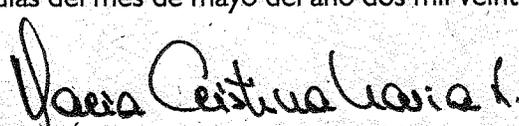
El período académico de verano es del 1 de junio hasta el 13 de julio de 2020, incluyendo exámenes finales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63° del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado y complementa el Capítulo XII del citado Libro.

Se firma en Santiago de Cali, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte.



FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector



MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaría General